



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención nominativa al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la realización del “Proyecto destinado a la reparación y mantenimiento de las depuradoras del municipio de La Villa de San Juan de la Rambla”.

Visto escrito del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla por el que se solicita al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (107.367,86 €) destinado a la realización del **“Proyecto destinado a la reparación y mantenimiento de las depuradoras del municipio de La Villa de San Juan de la Rambla”** y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 13 de marzo de 2024 y los siguientes:

ANTECEDENTES

1. - Con fecha 20 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla presenta documentación relativa a la solicitud de tramitación de la subvención nominativa al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife por un importe de 107.367,86 € con cargo de la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.76240, para subvencionar la realización del “Proyecto destinado a la reparación y mantenimiento de las depuradoras de la Villa de San Juan de La Rambla”.

2. – Según la documentación remitida por el Ayuntamiento con la realización de este proyecto se pretenden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

“.../...

ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla posee la responsabilidad de velar por el correcto desarrollo de sus funciones, entre las que se encuentra garantizar el mantenimiento de sus instalaciones municipales, en orden de cuidar la seguridad y salud de los usuarios.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento tiene la necesidad de contar con un servicio de mantenimiento de las depuradoras y previamente la puesta a punto de las mismas. Así, dado que no dispone por sí mismo de los medios materiales ni humanos requeridos por esta prestación, es comprensible que se establezca la contratación de servicios en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

OBJETO.

El objeto de la presente memoria técnica es determinar y establecer las disposiciones técnicas específicas que han de regular el servicio de mantenimiento y reparación de las depuradoras del municipio de La Villa de San Juan de La Rambla.



Documento

CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC



Este servicio se prestará conforme a las características y condiciones descritas en esta memoria y en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que será parte del expediente de contratación de los trabajos.

Dicho objeto corresponde a los códigos CPV 45259100-8 Reparación y mantenimiento de planta depuradora de aguas residuales. 90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales. 90513600-2 Servicios de retirada de lodos. 90513700-3 Servicios de transporte de lodos, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

.../...

3.- Sometido el proyecto remitido a informe de los técnicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se requiere al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para que subsane determinadas cuestiones de carácter técnico. A este requerimiento responde el Ayuntamiento remitiendo un nuevo proyecto con fecha 6 de junio de 2024.

4.- En consecuencia con lo anterior, este Servicio Administrativo de Aguas remite nuevo proyecto modificado al **Área de Infraestructura del Consejo Insular de Aguas de Tenerife que con fecha de 19 de junio de 2024 emite informe técnico favorable** en el que se indica lo siguiente:

“.../...

La actuación contempla la reparación para su puesta en servicio, de una serie de depuradoras de titularidad municipal. Se trata de las depuradoras denominadas San Juan, Cabeza de Guanche y Los Toscales (dos depuradoras).

Estas depuradoras han contado con expediente en el Consejo Insular de Aguas, para la tramitación de la preceptiva autorización administrativa para la depuración y vertido de aguas residuales, encontrándose, actualmente, en el siguiente estado:

-Expediente 73-EDAR. Depuradora de la Cooperativa de viviendas San Juan Bautista, contó con autorización administrativa del CIATF. Mediante resolución de la Gerencia del CIATF, de fecha 7 de febrero de 2024, se resolvió declarar la caducidad de la autorización administrativa, al haberse el incumplimiento de la misma, tanto en su plazo de vigencia, como en el mantenimiento del sistema de depuración, sin que se hubiese acreditado la concurrencia de circunstancias necesarias para otorgar la rehabilitación de la misma.

-Expediente 207-EDAR. Depuradora de San José o Cabeza de Guanche, contó con autorización administrativa del CIATF, tratándose, además, de una obra que fue ejecutada por el Consejo Insular de Aguas y entregada al Ayto. de San Juan de la Rambla para su explotación. Mediante resolución de la Gerencia del CIATF, de fecha 6 de febrero de 2024, se resolvió declarar la caducidad de la autorización administrativa, al haberse el incumplimiento de la misma, tanto en su plazo de vigencia, como en el mantenimiento del sistema de depuración, sin que se hubiese acreditado la concurrencia de circunstancias necesarias para otorgar la rehabilitación de la misma.

-Expedientes 344 y 650-EDAR. Depuradoras de la U.A. Los Toscales, contaron con autorización administrativa del CIATF. Mediante sendas resoluciones de la Gerencia del CIATF, de fecha 7 de febrero de 2024, se resolvió declarar la caducidad de ambas autorizaciones administrativas, al haberse el incumplimiento de la mismas, tanto en su plazo de vigencia, como en el mantenimiento del sistema de depuración, sin que se hubiese acreditado la concurrencia de circunstancias necesarias para otorgar la rehabilitación de la mismas.



Documento

CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQktODTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQktODTIuo



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC



Por tanto, **a fecha actual, ninguna de estas instalaciones cuenta con autorización administrativa del CIATF para la depuración y vertido de aguas residuales**, autorizaciones que han sido declaradas caducadas, entre otros motivos (además de haber expirado el plazo de vigencia de la autorización sin que hubiese solicitado su renovación en tiempo y forma), porque las instalaciones se encontraban fuera de servicio o funcionando de manera inadecuada.

Se constató, a raíz de varias visitas de inspección llevadas a cabo en 2023, el abandono y dejadez por parte del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, de la operación y mantenimiento de estas instalaciones (tres de ellas se encontraron totalmente abandonadas, y una tercera no funcionaba correctamente).

En las resoluciones de caducidad, se ordena el cese inmediato de los vertidos, al no contar con autorización administrativa para ello. Asimismo, se comunicó al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla que, una vez se realicen todas aquellas actuaciones que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento previo al vertido, se podrá solicitar su regularización, que será objeto de un nuevo expediente. Es decir, no procede el otorgamiento de nueva autorización administrativa, hasta tanto no se pongan en servicio las depuradoras y se acredite el correcto funcionamiento de las mismas.

CONSIDERACIONES:

El proyecto para el cual se solicita subvención nominativa, contempla cuatro lotes, tres de ellos corresponden a la reparación de las instalaciones de depuración (suministro e instalación de elementos de desbaste, aireación, recirculación de fangos, cuadros eléctricos, vallado, cerramientos, pintura, etc.). El cuarto lote abarca operaciones de mantenimiento consistentes en limpieza de residuos de desbaste, y la retirada y transporte de lodos y natas. Para las dos depuradoras de la U.A. Los Toscales, se contempla, además, la comprobación del correcto funcionamiento de los equipos electromecánicos

En el modificado presentado con fecha 13 de junio de 2024, se modifica el lote 4, de manera que en el mismo se introduce la realización de ensayos periódicos (dos veces al año), consistentes en la realización de análisis físico químicos del efluente de los sistemas de depuración

Ante las modificaciones llevadas a cabo en el proyecto (introducción de control del correcto funcionamiento de las depuradoras), **cabe informar FAVORABLEMENTE el proyecto presentado.**

.../..."

5.- Asimismo, se presenta declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla en relación a los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con la entidad, según el artículo 13.2 g), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.
- Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Documento

CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC



Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

6.- Mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 2024 se aprueba inicialmente el expediente de modificación nº 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024, incluyéndose en dicho Anexo, entre otras, las siguientes subvenciones:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.0521.4521.76240	"Proyecto destinado a la reparación y mantenimiento de las depuradoras del municipio de la Villa de San Juan de la Rambla"	Ayuntamiento de San Juan de La Rambla	107.367,85

Sometido a información pública el expediente por un periodo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Provincia, se hizo pública la aprobación definitiva del citado expediente nº 5 de modificación del Anexo II.a del presupuesto 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

"a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.



CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC



Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone *que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.* En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

Segundo. - En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, es competencia municipal el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como la protección de la salubridad pública.

Por tanto, es competencia del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla llevar a cabo la realización de los trabajos de reparación de las depuradoras, así como el servicio de mantenimiento de las mismas, que incluye la extracción y carga de los lodos y natas y el traslado y vertido de estos en el complejo ambiental correspondiente.

Tercero. - El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Cuarto. - El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Quinto. - Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones,



Documento

CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC



en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Sexto. - El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife".

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases



CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC



reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión."

Séptimo. - En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia del Consejero/a o Director/a Insular, sin límite por razón de la cuantía.

Octavo. - La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *"el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento."

Noveno. - El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *"No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo."*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega en *"los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el*



Documento

CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC



Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)."

Décimo. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se puede concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico favorable la necesaria obtención de la correspondiente **autorización administrativa** del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas una vez se pongan en servicio las depuradoras y se acredite el correcto funcionamiento de las mismas.

Undécimo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC



3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Duodécimo.- Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En este sentido el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los “Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares” el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a “Aguas.”

Decimotercero. - No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto inicial del presente ejercicio cuya elaboración y aprobación está sujeta a dichos principios.

Decimocuarto. - Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 6 de agosto de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. - Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. – Otorgar a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de ciento siete mil trescientos sesenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (107.367,86 €) destinado a la realización del “**Proyecto destinado a la reparación y mantenimiento de las depuradoras del municipio de la Villa de San Juan de La Rambla**” según solicitud del Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.



CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC



TERCERO. – Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (CIF: P3803400E), sin exigencia de garantía, del importe de ciento siete mil trescientos sesenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (107.367,86 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.76240, documento contable en fase “ADO” nº 24-007894, número de proyecto 24-0664 y línea de subvención 2024-001219. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código MEDI	E.3.7.0.2	Saneamiento y depuración
Código FDCAN	2.4.3	Saneamiento y depuración

CUARTO. - Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. - La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención solucionar el problema existente en las depuradoras municipales dado que en la actualidad todas funcionan de forma deficitaria, siendo necesario tanto su reparación como la contratación del servicio de mantenimiento de las mismas.

2º.- Según se desprende del informe del Área de Infraestructura Hidráulica de 18 de junio de 2024, el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla deberá solicitar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife **autorización administrativa** para la depuración y vertido de aguas residuales, una vez se pongan en servicio las depuradoras y se acredite el correcto funcionamiento de las mismas.

3º.- El plazo estimado para la ejecución de la actuación será de dos (2) meses a contar desde la firma del contrato o acuerdo de adjudicación.

4º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo



Documento

CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKtODTIuo



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC



Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

5º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

6º. La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa a la aportación del Ayuntamiento así como todas las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

b) Memoria descriptiva de la inversión que defina con detalle las actuaciones realizadas, tal y como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el Alcalde del Ayuntamiento.

c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LafC7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKt0DTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LafC7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKt0DTIuo



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC



7º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

8º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

9º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. - Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. - Trasladar la presente Resolución al **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

OCTAVO. - Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQktODTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LAFc7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQktODTIuo



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,

Blanca Delia Pérez Delgado

(firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
CSV firma	FNA4LafC7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKt0DTIuo
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/AlikySMq37c6q2siYFgsoEnCbHnrMxXXhmrXqmWV7fk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/FNA4LafC7kCqbNzdoezLJ4jvZ0q0M15KYZQKt0DTIuo



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 07:23:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 07:25:05 UTC